



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL
PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO FASE PLAN DE INVERSIÓN PARA EL CASCO URBANO DE
LA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA. CONCURSO PRIVADO
ADS/NO. 001-2020**

Nosotros, **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad número 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la **UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE** nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre del 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque por una parte; y por otra, **MANUEL ENRIQUE FLORES PEÑALBA**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad número 0801-1970-03820, RTN 08011970038205 Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, en tránsito por esta ciudad, actuando en su condición de Representante Legal del consorcio **SEINCO-GEOCONSULT**, según consta en la carta de Acuerdo de Consorcio, debidamente autenticada por el Notario Público Eley Franett Cerna Cardona en fecha 15 de julio del 2020, acuerdo suscrito por los representantes legales de las empresas que lo conforman: **1) GeoConsult S. A. de C.V.**, **MANUEL ENRIQUE FLORES PEÑALBA**, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad número 0801-1970-03820, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con facultades amplias y especiales en nombre de la sociedad GeoConsult S. A. de C. V. tal como lo acredita con el Poder General de Administración, Representación y Dominio, el cual se encuentra en legal y debida forma mediante instrumento número veintiséis (26) autorizado por el Notario Marco Vinicio Zuniga Medrano, poder inscrito con número 89 del tomo 710 del Registro de Comerciantes Sociales que para tal efecto lleva el Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado del Instituto de la Propiedad; otorgado por el Ingeniero RAUL ARMANDO FLORES GUILLEN en su condición de Presidente del Consejo de Administración y Representante legal de la sociedad GeoConsult S. A. de C. V., sociedad del domicilio de Tegucigalpa M.D.C. , constituida mediante escritura pública de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada número sesenta y uno (61) autorizada por el Notario Augusto Rodríguez Ulloa, la cual se encuentra inscrita en el asiento número 30 del tomo 115 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán. Con escritura Pública número sesenta y nueve (69) de transformación a Sociedad

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPALDESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



Anónima de Capital Variable, autorizada por el Notario Roberto Pacheco Reyes e inscrita con número 48 del tomo 133 del Libro de Comerciantes Sociales del Instituto del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán.- **2)** Y por parte de la empresa Servicios Interdisciplinarios de Consultoría, Sociedad de Responsabilidad Limitada SEINCO S. de R. L., MAURICIO LEONARDO VALLADARES LAINEZ, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad número 0801-1978-01827, RTN 08011978018270, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, tal como lo acredita con el Poder Especial otorgado a su favor por el Ingeniero Francisco José Gross Broggi en su condición de Representante Legal de la Empresa SEINCO S. DE R. L. en fecha cinco de febrero del dos mil veinte, documento certificado por el escribano (Notario) Manuel Nion Riveiro, en la Ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, documento debidamente apostillado en la ciudad de Montevideo de la República Oriental del Uruguay, el día 12 de febrero del 2020 bajo el número 00020011856010Q del Ministerio de Relaciones Exteriores e inscrita bajo el número 22, del tomo 21 del Registro Especial de Poderes que para tal efecto lleva el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Siguatepeque, Departamento de Comayagua.- Así mismo el Ingeniero **MANUEL ENRIQUE FLORES PEÑALBA** en su condición de representante legal del Consorcio **SEINCO-GEOCONSULT** acredita su capacidad para poder ejercer este contrato según consta en el Poder Especial, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veinte, otorgado por el Ingeniero MAURICIO LEONARDO VALLADARES, en nombre y representación de SEINCO S. de R. L., documento debidamente autenticado por la Abogada y Notaria Pública Eley Franett Cerna Cardona. - En lo sucesivo para efectos de este contrato, las partes se denominarán **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente, en atención a la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del periodo fiscal vigente, el Plan Operativo Anual y Plan de Inversión 2020 de Aguas de Siguatepeque y el Documento Base para el proceso de Concurso Privado ADS/No. 001-2020, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO FASE PLAN DE INVERSIÓN PARA EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA. /CONCURSO PRIVADO ADS/NO. 001-2020**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION.** 1) En fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veinte (2020), se realizó la Recepción y Apertura de Ofertas del **Concurso Privado ADS/No. 001-2020**, para la prestación de los servicios de consultoría para el desarrollo del **Plan Director de Saneamiento Fase Plan de Inversión para el Casco Urbano de la Ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua.** - 2) A los **"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"**



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



veintiséis (26) días del mes de junio del dos mil veinte (2020) la Comisión de Evaluación emitió Informe de Evaluación de Ofertas Técnicas del **Concurso Privado ADS/No. 001-2020.- 3)** Con fecha treinta (30) de junio del dos mil veinte (2020), se realizó la Recepción y Apertura de Ofertas Económicas del **Concurso Privado ADS/No. 001-2020**, para la prestación de los servicios de consultoría para el desarrollo del **Plan Director de Saneamiento Fase Plan de Inversión para el Casco Urbano de la Ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua. – 4)** En el Primer (01) día del mes de julio del dos mil veinte (2020) la Comisión de Evaluación emitió Acta de Evaluación de Oferta Económica, Legal y Recomendación de Adjudicación del **Concurso Privado ADS/No. 001-2020.- 3)** En reunión de Junta Directiva de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque celebrada en fecha siete (07) del mes de julio del dos mil veinte (2020) en el punto quinto se aprobó el Acta de Evaluación de Oferta Económica, Legal y Recomendación de Adjudicación del **Concurso Privado ADS/No. 001-2020.- 4)** Mediante Certificación del Punto de acta No. Veinte (20) de fecha nueve (09) de julio del dos mil veinte (2020) la Corporación Municipal de Siguatepeque resolvió: Adjudicar el **Concurso Privado ADS/No. 001-2020**, al Consorcio **SEINCO-GEOCONSULT** por un monto de **DOS MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 00/100 EXACTOS (L 2,090,570.00. 5)** En el marco del Plan Director de Saneamiento del Casco Urbano de la Ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, herramienta de fundamental importancia para la futura ejecución de las obras necesarias para el adecuado manejo de las aguas residuales según estándares ambientales vigentes, Aguas de Siguatepeque se trazó objetivos a corto, mediano y largo plazo. Durante el año 2019, se cumplió con el objetivo planteado de la Fase 1: "Plan Director de Saneamiento FASE DIAGNÓSTICO para el Casco Urbano de la Ciudad de Siguatepeque". Estos estudios conformaron la primera etapa del Proyecto general para el casco urbano de la ciudad de Siguatepeque, contemplando proceso de: colecta, tratamiento y disposición final de las aguas residuales urbanas. En el presente contrato se define el alcance de las actividades para cumplir con la Fase 2: "Plan Director de Saneamiento FASE PLAN DE INVERSIONES para el Casco Urbano de la Ciudad de Siguatepeque", los cuales deberán basarse en la información obtenida en la FASE 1. Razones por las cuales es indispensable la suscripción del presente contrato. - **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"** se compromete y obliga a entregar **EL DESARROLLO DEL PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO FASE PLAN DE INVERSION DENOMINADA FASE 2 PARA EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.** Conforme a lo estipulado en el documento base del proceso de **CONCURSO PRIVADO-ADS/NO. 001-2020. EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dirigir la elaboración de la Fase 2, para el Servicio de Alcantarillado Sanitario **"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"**



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



administrado por Aguas de Siguatepeque, teniendo en cuenta los antecedentes disponibles (Incluyendo los estudios de Diagnóstico del servicio) y con los estudios y relevamientos complementarios que sean requeridos. Las actividades que se deberán desarrollar son las siguientes: **1) RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES.** Incluyendo el diagnóstico elaborado en el año 2019 (Plan Director de Saneamiento Fase Diagnostico del Casco Urbano de la Ciudad de Siguatepeque) y planes de desarrollo municipal relacionados con la prestación del servicio de alcantarillado sanitario. En particular información demográfica y de proyección de población y viviendas en el Área de Proyecto. El consultor deberá revisar y validar elementos técnicos y recomendar a su mejor juicio en consenso con la supervisión los cambios que estime convenientes. **2) ANÁLISIS DE DEMANDA DE SERVICIOS EN LAS ZONAS SANEADAS Y NO SANEADAS.** Se deberá realizar una proyección de las demandas del servicio de alcantarillado sanitario, ya sea doméstico, comercial, industrial y gobierno. La determinación de las demandas se realizará a partir de la proyección de población que realizará el propio Consultor o la proyección preexistente que se acuerde utilizar con la Supervisión. Se deberá realizar un análisis por barrio y por cuenca del sistema de alcantarillado. **3) CONCEPCIÓN GENERAL DEL SISTEMA.** A partir de la información topográfica disponible del Área de Proyecto (casco urbano de la ciudad de Siguatepeque) y las proyecciones de demanda por cada barrio y cuenca, se deberán definir la concepción general del Sistema propuesto incluyendo: definición de nuevos sectores o cuencas a integrar al sistema existente, dimensionado de los colectores principales y las estaciones de bombeo (si fueran requeridas), requerimientos de tratamiento, número y ubicación tentativa de plantas de tratamiento (PTAR). En base al Sistema propuesto se desarrollará el Plan de Inversiones, objetivo principal del presente Proyecto. **4) DISEÑO DE LAS REDES DE COLECTORES.** El Consultor deberá realizar el diseño de las redes de colectores de la totalidad del Área de Proyecto (casco urbano de la ciudad de Siguatepeque), así como las conducciones requeridas para eliminación de descargas a los cuerpos de agua sin tratamiento previo y mejoras a la red existente. Dicho diseño deberá ser compatible y basarse en la Concepción General del Sistema elaborado en el punto anterior. El diseño de las redes incluye su modelación hidráulica. El proyecto elaborado tendrá un nivel de detalle tal que queden definidos: traza (indicando acera o calzada para cada tramo), diámetro y material de los colectores, cotas de tapa y de zampeado (invertida) del colector en base a la topografía suministrada por Aguas de Siguatepeque, eventualmente se incorporarán los pozos de bombeo requeridos. Asimismo, se consideran incluidos en dicho diseño, los planos tipos de registros, cámaras de conexión o acometidas, acometida tipo, y protecciones especiales en zonas de baja cobertura y cruces de cauces. **5) DISEÑO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR).** El Consultor deberá incluir un análisis de alternativas de

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



localización de la planta de tratamiento de aguas residuales, incluyendo como mínimo el estudio de una localización alternativa a la actual planta, se deberá para ello analizar alternativas tecnológicas de tratamiento de las aguas residuales incluyendo una alternativa de uso más intensivo del terreno, se indica que, eventualmente, puede ser necesaria más de una PTAR. Se realizará como mínimo un diseño por cada opción con horizonte de diseño 2050 y una primera etapa de ejecución inmediata diseñada para la demanda de 2035, el análisis de alternativas incluirá como mínimo: costos de inversión, operación y mantenimiento, aspectos ambientales, acceso y dominio de los predios. Para la alternativa seleccionada se deberá diseñar planta general, perfil hidráulico y cortes típicos incluyendo las etapas de bombeo que sean necesarias. Se deberán incluir las instalaciones para tratamiento de los lodos generados en el proceso. **6) DEFINICIÓN DE ETAPAS DEL PLAN DE INVERSIONES.** Se deberán definir las etapas necesarias para completar la expansión del Sistema hasta completar el Área de Proyecto. Para definir el orden de prioridades para las etapas definidas, se deberán tomar en cuenta criterios como ser: priorizar los usuarios actuales del servicio de agua potable de Aguas de Siguatepeque, el costo mínimo por cada nuevo usuario a sanear, costo total de inversión de las obras, prioridades sociales o de salud pública definidas por la Corporación Municipal y/o Aguas de Siguatepeque, capacidad de repago de las inversiones por parte de los beneficiarios, complejidad de las obras requeridas (se priorizarán las etapas que NO requieran estaciones de bombeo). Se deberá priorizar las diferentes etapas de ampliación definidas, siendo que la primera etapa deberá asegurar un mínimo de 10% de expansión en la cobertura del servicio y la segunda etapa al menos un 10% adicional. **7) ESTUDIO GEOTÉCNICO.** Para los nuevos colectores principales proyectados, y el predio de la PTAR propuesta, se prevé la ejecución de 20 cateos hasta una profundidad mínima de 0,50m por debajo del zampeado o fondo de estructura proyectado, se pretende identificar la presencia de roca y de agua (nivel freático); asimismo se deberá realizar una caracterización en sitio del suelo recuperado. **8) CENSO DE PAVIMENTOS Y ACERAS.** Para las áreas comprendidas en la primera y segunda etapa de ampliación del sistema, se realizará un censo de pavimentos y aceras para ser tenido en cuenta en el estudio de costos de inversión correspondiente. **9) ESTUDIO DE COSTOS DE INVERSIÓN.** Se elaborará un presupuesto de los costos de inversión, debidamente justificados, para la primera y segunda etapa del plan de ampliación previsto. **10) ESTIMACIÓN DEL COSTO MARGINAL DE LARGO PLAZO.** El Consultor deberá realizar el cálculo y evaluación del costo marginal de largo plazo del servicio expresado en lempiras /m³. Para ello deberá complementar el estudio de costos de inversión con un estudio de costos de Operación y Mantenimiento. **11) IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS Y SERVIDUMBRES.** Los que son necesarios para la ejecución de la primera etapa de obras propuestas. **12. ELABORACIÓN Y AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"**



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CIENTO CATORCE LEMPIRAS EXACTOS (L. 418,114.00) y se pagará al contratista a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la Garantía Bancaria por 100% del monto del anticipo. Éste será deducido mediante retenciones a partir de la primera estimación por los Servicios en la misma proporción que fue pagado. **B) DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** El Contratista presentará al momento de la suscripción del contrato, la Garantía de Cumplimiento del Contrato, por un valor de **TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.313,585.50)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual. Esta Garantía deberá estar vigente hasta al menos tres (3) meses posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS SANCIONES ECONOMICAS "EL CONTRATANTE"** en cumplimiento con la Ley de Contratación del Estado, atendiendo las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes, específicamente artículo setenta y cinco de esta disposición y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA", "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** impondrá sanciones económicas equivalentes al Cero Punto Treinta y Seis por ciento (0.36%) por cada día en la demora de la ejecución del contrato; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene a **"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"**, a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de **"EL CONTRATISTA"** que procediere. **CLÁUSULA NOVENA DE LA INDEMINIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS A) EL CONTRATANTE** en cumplimiento con las Disposiciones del Documento Base del Concurso y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"**, impondrá en concepto de indemnización por daños y perjuicios una multa por el valor de DOS MIL SEISCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON VEINTIDOS CENTAVOS (L. 2,613.22), monto equivalente al 0.125% por día del valor del contrato. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 10% del precio final del Contrato. Un total de DOS CIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L. 209,057.00). - **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN A)** El Supervisor será el Profesional designado por **"EL CONTRATANTE"** para supervisar la ejecución de los Servicios, debiendo ejercer sus funciones bajo la coordinación y control del Área Técnica o Departamento de Operación y Mantenimiento de Aguas de Siguatepeque. **B)** Salvo cuando se especifique otra cosa, el Supervisor, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **C)** El Supervisor no podrá delegar en otra persona ninguno de sus deberes y responsabilidades. **D) EL CONTRATISTA** deberá cumplir

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



todas las instrucciones del Supervisor que se ajusten a los Términos De Referencia y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: FUERZA MAYOR.** **A) EL CONTRATISTA** no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. **B)** Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del contratista que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del contratista. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. **C)** Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Contratista notificará por escrito al Contratante a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Contratante disponga otra cosa por escrito, el contratista continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA; SUBCONTRATOS Y CESIÓN DEL CONTRATO,** **A)** El Contratista sólo podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista. La aprobación de la subcontratación deberá ser expresa, por escrito, con indicación de su objeto y de las condiciones económicas. Los trabajos que se subcontraten con terceros, no excederán del cuarenta por Ciento (40%) del monto del Contrato. **B)** El Contratista no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA:** El equipo técnico mínimo que deberá presentar "EL CONTRATISTA" es: **1)** Un Director de proyecto **2)** Un Ingeniero Civil Residente; y **3)** Un Asesor Hidráulico Sanitario.- **CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL** **A) "EL CONTRATISTA"** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del desarrollo de los servicios contratados.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a "EL CONTRATANTE" en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.- **B) "EL CONTRATISTA"** será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por "EL

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATISTA en cumplimiento de este contrato; asimismo **"EL CONTRATISTA"**, cubrirá a **"EL CONTRATANTE"** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados o cualquier otra causa relacionada, **"EL CONTRATISTA"** A se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.- **CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad: (a) Contrato, (b) Notificación de la Resolución de Adjudicación, (c) Oferta, (d) Condiciones Especiales del Contrato, (e) Condiciones Generales del Contrato, (f) Especificaciones, (g) Planos, (h) Lista de Cantidades valoradas, (i) Documento Base del Concurso Privado-ADS/NO. 001-2020, y j) Cualquier otro documento que en las Condiciones Especiales del Contrato se especifique que forma parte integral del mismo. **CLAUSULA DECIMO SEXTA DE LAS COMUNICACIONES, A)** Las comunicaciones cursadas entre las partes sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas y/o descritas en los informes correspondientes. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: DE LA SEGURIDAD A) "EL CONTRATISTA"** será responsable por la seguridad de todas las actividades estipuladas en el contrato. **B) "EL CONTRATISTA"** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. **C) "EL CONTRATISTA"** se obliga a cumplir con el Protocolo de Bioseguridad implementado en la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, proporcionando a sus empleados las mascarillas necesarias para protección de los mismos, las cuales pueden ser mascarilla quirúrgica, N95, KN95 o A3, asimismo deberá someterse a las medidas implementadas dentro del establecimiento de la unidad, así como las demás disposiciones de Gobierno con la finalidad de evitar el contagio y propagación del virus COVID-19. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS, A)** Controversia se entenderá como cualquier discrepancia sobre aspectos técnicos, financieros, administrativos, legales, ambientales y de cualquier otra índole que surjan entre el Contratista y el Contratante, incluyendo el Supervisor, como resultado de la ejecución de los servicios. **B) Procedimientos para la solución de controversias: B.1)** En el caso de controversias el Contratante interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la controversia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia del Contratista; y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan. **C) Recursos contra la resolución del Contratante: C.1)** Contra la resolución del Contratante quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



Contencioso Administrativo. - **CLAUSULA DECIMO NOVENA: PRÓRROGA DE LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN, A)** El Contratante deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de los servicios en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales. **B)** El Contratante determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Contratante una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación. **CLAUSULA VIGESIMA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA", A) "EL CONTRATISTA"** se obliga a entregar **EL DESARROLLO DEL PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO FASE PLAN DE INVERSION DENOMINADA FASE 2 PARA EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA** conforme a lo estipulado en el documento base del proceso de **CONCURSO PRIVADO-ADS/NO. 001-2020. B) EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dirigir la elaboración de la Fase 2, para el Servicio de Alcantarillado Sanitario administrado por Aguas de Siguatepeque, teniendo en cuenta los antecedentes disponibles (Incluyendo los estudios de Diagnóstico del servicio) y con los estudios y relevamientos complementarios que sean requeridos. **C) "EL CONTRATISTA"** realizará este contrato con el mejor manejo, atención y principios de buena fe. **D)** Si hubiese algún reclamo por daños a terceros por **"EL CONTRATISTA"**, será el responsable de cualquier gasto incurrido en el manejo de tales asuntos, incluido entre otros, honorarios de abogados y responsabilidad por dichos daños, **"EL CONTRATANTE"** no tendrá ninguna responsabilidad. **E) "EL CONTRATISTA"** presentara los informes, materiales escritos y archivos electrónicos dentro del plazo establecido en este contrato. **F) "EL CONTRATISTA"** acuerda que los informes de trabajo y los resultados dados por el cumplimiento de este Contrato, independientemente si ha obtenido los derechos de marca registrada, derechos de patente, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, sus derechos e intereses son propiedad de **"EL CONTRATANTE"** **G) "EL CONTRATISTA"** entregará los trabajos antes mencionados y los resultados a **"EL CONTRATANTE"**. Si el trabajo o los resultados de investigación de **"EL CONTRATISTA"** infringen los derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual de otros, **"EL CONTRATISTA"** asumirá todas las responsabilidades legales. **H)** El incumplimiento de estas medidas dará paso a multas y sanciones y será motivo suficiente para dar por terminado el contrato. - **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: OBLIGACIONES**

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPALDESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



PRESENTACIÓN DEL: "PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO/FASE PLAN DE INVERSIONES, PARA EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE", El Contratista deberá elaborar un Informe final que contenga el Plan de Inversiones de Saneamiento Propuesto, en el cual se incluirán todos los planos y documentos elaborados, como actividad de cierre del Proyecto se realizará un Taller de divulgación. **13)** Para cada uno de las etapas o productos a elaborar, el Contratista deberá preparar los planos a una escala adecuada, así como las memorias descriptivas y justificativas que correspondan. **14) LAS PARTES** declaran que conocen el documento base del concurso privado para este proceso de contratación elaborado por la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque en su condición de **"EL CONTRATANTE"**, documento que forma parte íntegra de este contrato; y manifiestan que realizarán sus mejores esfuerzos para cumplir con la totalidad de las exigencias técnicas allí establecidas. En consecuencia, ninguna de **LAS PARTES** podrá alegar desconocimiento de tales requisitos en aras de excusarse del incumplimiento de sus obligaciones. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO** El contrato tendrá una vigencia de 150 días calendario a partir de la orden de inicio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **A) "EL CONTRATISTA"** se compromete y obliga a ejecutar las actividades y los productos descritos en la Cláusula Segunda por un monto de **DOS MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 00/100 EXACTOS (L 2,090,570.00)**, siendo la forma de pago la siguiente: **B) "EL CONTRATANTE"** realizará un anticipo a **"EL CONTRATISTA"** por un monto de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CATORCE LEMPIRAS EXACTOS (L. 418,114.00)** equivalente al 20% del monto del contrato, el cual será deducido mediante retenciones a partir del primer pago, en la misma proporción en que es otorgado en este contrato. En la última se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. **C)** Los pagos a **"EL CONTRATISTA"** se realizarán según el avance y una vez que se cumpla, a satisfacción de la Supervisión, con cada uno de los ítems que se definen en la Lista de Cantidades de la Sección VIII del documento base del concurso el cual forma parte íntegra de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: DE LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA;** La estructura presupuestaria que financiara este contrato es la siguiente, nombre: Proyecto Plan Director Fase 2, número de proyecto: 11, renglón presupuestario número: 03-01-251. **CLAUSULA SEXTA: RECURSOS QUE APORTARÁ "EL CONTRATANTE":** Para optimizar la ejecución de los servicios a ejecutar, Aguas de Siguatepeque dispondrá la utilización de los siguientes recursos técnicos y humanos: **1)** Toda la información colectada en la fase de Diagnóstico. **2)** Personal técnico para acompañar los ingresos a predios y solicitar las autorizaciones que sean requeridas. **CLAUSULA SEPTIMA DE LAS GARANTIAS A) DE LA GARANTIA POR ANTICIPO DE FONDOS:** El pago por anticipo será de: un 20%, la cual será por un valor de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL**

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



DE AGUAS DE SIGUATEPEQUE COMO "EL CONTRATANTE": **A) "EL CONTRATANTE"** examinará todo tipo de informes, materiales escritos y de archivos electrónicos entregados por **"EL CONTRATISTA"**, y pagará al Contratista el valor establecido en la cláusula cuarta del contrato según el avance y una vez que se cumpla, a satisfacción de la Supervisión, con cada uno de los ítems que se definen en la Lista de Cantidades de la Sección VIII del documento base del concurso, después de que se haya aprobado la revisión; si la revisión no es aprobada, **"EL CONTRATANTE"** informará formalmente a **"EL CONTRATISTA"** por escrito y expondrá las razones. **B) "EL CONTRATANTE"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** lo acordado en moneda nacional (Lempiras), los trabajos que **"EL CONTRATISTA"** realice fuera de los días hábiles aprobados no serán pagados como tarifa adicional. - **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** **"EL CONTRATISTA"** será responsable de la confidencialidad de los asuntos conocidos por el manejo de los trabajos de **"EL CONTRATANTE"** No filtrará la información confidencial. Además de las responsabilidades legales relevantes, si hay infracción se compensará a **"EL CONTRATANTE"** por las pérdidas sufridas. La información de **"EL CONTRATISTA"** sobre el contenido de los documentos y el uso de este contrato, debe ser responsable de la confidencialidad, sin el consentimiento por escrito de **"EL CONTRATANTE"** no se podrá proporcionar referencias a otras personas, instituciones, grupos o empresas, para cualquier otro fin o beneficio. Si este contrato pierde su validez por cualquier motivo, **"EL CONTRATISTA"** seguirá siendo el responsable de su confidencialidad de acuerdo con estos términos. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: LEY APLICABLE** En todo aquello no previsto en este contrato y demás documentos que lo conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su respectivo reglamento y demás leyes vigentes en el Estado de Honduras. - **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO** **1)** El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato. **2)** Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes: (a) Si el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Supervisor; (b) La suspensión temporal de las actividades por un plazo superior a dos (2) meses sin que medien fuerza mayor o caso fortuito, acordada por la Administración; Supervisor (c) La disolución de las sociedades mercantiles que conforman el consorcio como parte contratista, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Contratante su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Contratante podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; (d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta.calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque

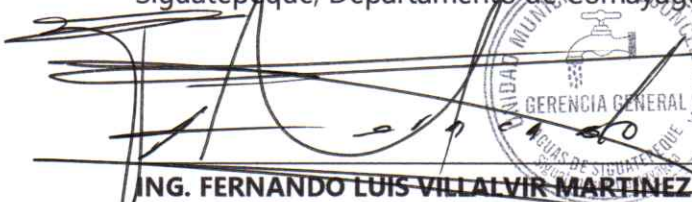
TELÉFONO: 2773 – 9410 / 2773 – 9438

www.aguasdesiguatepeque.com

E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



incapacidad financiera; (e) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) un plazo menor; (f) Si el Supervisor le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Supervisor en la notificación; (g) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes; (h) Si el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato; (i) Si el Contratista ha demorado la terminación de las Actividades por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las CEC. (j) Si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución. (k) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; (l) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; **3)** El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato también en los siguientes casos: (a) La suspensión definitiva de las actividades o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito; (b) La muerte del contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Contratante sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario. **4)** No obstante lo anterior, el Contratante podrá terminar el Contrato en cualquier momento por motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **5)** El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes. **6)** Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente. - **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: RATIFICACION** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; a los 17 días del mes de julio del año 2020.


ING. FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"
EL CONTRATANTE


ING. MANUEL ENRIQUE FLORES PEÑALBA
"CONSORCIO SEINCO-GEOCONSULT"
EL CONTRATISTA

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"